

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LENGUAZAQUE (CUNDINAMARCA)**
Diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).



Proceso: PERTENENCIA N° 2022-00028
Demandantes: JOSÉ ALFONSO CASALLAS RINCÓN Y AIDE ARÉVALO
FORIGUA C.C. N° 80.295.904 y 20.723.640
Demandados: JULIA ROSA TUNJANO ACOTA Y PERSONAS
INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el informe secretarial que pone de presente el vencimiento del emplazamiento de las **PERSONAS INDETERMINADAS** y la información proveniente de la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras (fls. 69-70) y de la Agencia Nacional de Tierras (fls.(71-76) el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: Efectuado el emplazamiento de conformidad con los artículos 108 y 375 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, y como quiera que el término Emplazatorio se encuentra vencido respecto de las **PERSONAS INDETERMINADAS** y no comparecieron al proceso, se designa como Curador – Ad litem a la doctora **LAURA ALEXANDRA CORTES CARPINTERO** identificada con C.C No 1.020.807.640 de Bogotá y T.P. 372.547 del C. S. de la J., abogado titulado quien ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial.

SEGUNDO: Por secretaria comuníquesele la designación. El cargo es de forzosa aceptación y deberá concurrir inmediatamente a asumirlo, de conformidad a lo prescrito por el Artículo 48 Numeral 7 y 49 del Código General del Proceso.

TERCERO: Agregase y téngase en cuenta para los fines legales pertinentes la información suministrada por la Superintendencia Delegada para la Protección, Restitución y Formalización de Tierras (fls. 69-70) y de la Agencia Nacional de Tierras (fls.(71-76).

NOTIFÍQUESE


LEDIS ESTER ATENCIA ROMERO
Juez

NOTIFICACIÓN

El auto que antecede se notificó por estado **No. 42**
Fijado en la secretaría y micro sitio del juzgado el
día **11/agosto/2022.**

Firmado Por:
Ledis Ester Atencia Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lenguazaque - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8863e59330009408e538d7156c56d2d1fc591aa75f7adfa8883c291a9a14b71**

Documento generado en 10/08/2022 03:14:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>